

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres ídem	5'50
Por seis ídem	10'50
Por un año	20'50

FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres ídem	7
Por seis ídem	12'50
Por un año	24

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento

EXPOSICIÓN

CONTINUACIÓN (1)

La asignatura de Religión, existente en no pocos de nuestros antiguos planes y recientemente restablecida después de amplia discusión en el Parlamento, debe sostenerse sin vacilación alguna por responder á una de las fases, la más elevada de todas, de la cultura del espíritu; su desaparición dejaría sin base los estudios filosóficos y morales, y el hecho de mantenerla en sus programas países como Austria, Alemania, Suecia, Noruega, Rusia, Suiza é Inglaterra, cuya superior ilustración nadie osará poner en tela de juicio, debe servir de saludable ejemplo, si para su sostenimiento necesitara la asignatura de Religión de otros argumentos que los nacidos de su innegable importancia intrínseca y de su positiva acción educadora.

El latín, cuya importancia pocos desconocen, y que hasta en las naciones que han puesto en duda su utilidad ha dado lugar á que se establezcan dos órdenes de escuelas secundarias, no puede menos de figurar en el cuadro general de nuestras enseñanzas desde el momento en que España, por razones de orden económico sobre todo, no ha de sostener más que una sola clase de instituciones docentes que sirvan para la educación íntegra del espíritu, sin que tengan aquí su equivalente los *Ateneos reales* de Bélgica, los *Institut tecnici* de Italia, los *Middle class Schools* ó *Modemfide* de Inglaterra, las *Realschule* de Alemania, ó los *Liceos de Enseñanza moderna* en Francia, fundados todos para dar satisfacción á los partidarios del utilitarismo sin romper abiertamente

con los del clasicismo, que siguen manteniendo la enseñanza tradicional del latín en sus Gimnasios y Liceos.

La *Gimnasia*, existente con carácter voluntario ú obligatorio en la mayor parte de los países, constituye también parte integrante de la educación, pues si esta ha de atender por igual á todas las facultades, nada más justo que otorgar al desenvolvimiento de las energías corporales el puesto que le corresponde en la obra educativa de la juventud, que se completaría bajo este aspecto físico con el conocimiento necesario de la Fisiología y la posesión de los más necesarios principios de Higiene.

El *Derecho usual* comprende aquellas nociones del público que ningún ciudadano debe ignorar si ha de ejercitar conscientemente sus derechos y estar informado de sus sociales y políticos deberes, y aquellas otras doctrinas de cotidiana aplicación en la vida, como el derecho de familia, el de propiedad y el de sucesiones y contratos. Y si la necesidad de atender á este olvidado é importantísimo aspecto de la cultura humana no fuese suficiente para recomendar el restablecimiento de esta asignatura incluida en el plan de 1894, bastaría á imponerlo desde luego el aplauso con que fué recibida por la opinión y el dolor con que recientemente lamentaron su desaparición las Cortes españolas.

El *Dibujo con la Literatura y Teoría é Historia del Arte* completan las materias que atienden al cultivo del sentido estético, manantial fecundísimo de ideas nobles y generosas, de sentimientos desinteresados, de delicadeza en el gusto y de producciones inmortales, no siendo lícito dar al olvido en un plan de estudios de segunda enseñanza tan interesantes elementos de cultura.

Las Nociones de *Contabilidad* y de *Economía política* satisfacen á su vez la necesidad que todo hombre siente de conocer los principios más elementales de estas ciencias, ya por el provecho inmediato que de la primera resulta para la vida práctica, ya por la conveniencia de ilustrar el espíritu para evitar posibles extravíos con el conocimiento de las leyes y hechos económicos.

La *Técnica industrial y agrícola* viene á ser como el coronamiento del edificio, mostrando las aplicaciones

prácticas de los principios estudiados en Física, Química é Historia natural, y lanzando en el torrente de la vulgarización, siquiera sea de un modo elemental, las nociones más precisas de los procedimientos empleados por la agricultura y por la industria para la transformación de las pimeras materias.

Con estas enseñanzas, convenientemente distribuidas en la forma que mas adelante se expone, quedan cumplidamente satisfechas, en la medida de lo posible y de lo práctico, las aspiraciones legítimas de la opinión, sin que ninguna tendencia resulte desatendida, sino todas equilibradas con arreglo á su respectivo valor.

En el grupo *Lingüístico*, la lengua nacional, como base de comparación; la latina, como cimiento de la educación liberal, y el francés, como instrumento de comunicación con todos los pueblos cultos, completan la instrucción del adolescente en esta rama del saber.

En las *Ciencias históricas*, la Geografía, la Historia de España y la Universal; en las filosóficas, la Religión, la Psicología, la Lógica y la Ética; en las *estéticas*, la Literatura preceptiva é Historia de la española y la Teoría é Historia del arte; en las *exactas*, la Aritmética, el Algebra, la Geometría y la Trigonometría; en las *naturales*, la Mineralogía, la Botánica, la Agricultura y la Zoología, en su doble aspecto de ciencias puras y aplicadas; en las *físico-químicas*, la Física y la Química, con su riquísimo arsenal de aplicaciones; y como coronamiento de unos y otros grupos, los estudios complementarios prácticos, como el Derecho usual, la Economía política, la Higiene, la Técnica industrial y agrícola, la Contabilidad y el Dibujo, sin desatender las justas exigencias de la educación física en la Gimnasia; tal es el cuadro completo de las disciplinas elegidas, en el que con prudente ponderación, la inteligencia y el sentimiento, las aspiraciones del alma y las del cuerpo, las necesidades de la imaginación y las de la vida real encuentran toda la satisfacción posible, y sin dejar de dar á los estudios llamados utilitarios la parte que les corresponde, se procura rociar el espíritu con las enseñanzas de la Religión, de la Filosofía y del Arte, para cultivar sus nobles as-

piraciones á un ideal que le dignifique y fecunde, alentándole en la adversidad y dándole fuerzas para luchar con fe y sufrir con resignación su suerte en la enconada lucha por la existencia que en todas partes se libra.

Fijado de esta suerte el cuadro de asignaturas de la enseñanza secundaria, surge el problema de su distribución, dependiendo del acierto con que se solucione el éxito ó el fracaso de la reforma, pues, aunque es ya mucho llegar á terminar lo que se debe enseñar, es todavía más importante decidir cómo ha de enseñarse. Este problema de la distribución reviste dos aspectos: el del orden en que deben estudiarse las materias y el del tiempo que en su estudio ha de invertirse.

Respecto al orden del estudio, quizá fuera preferible el empleo del sistema mal llamado cíclico y con más propiedad progresivo. Este sistema, sin embargo, en toda su pureza es costosísimo, y apenas podría contarse dos Naciones en que se halla establecido, en la mayor parte de los pueblos, aceptando el principio, se ha acomodado, probablemente con mejor sentido de la realidad, al desarrollo intelectual del alumno, haciendo entrar en juego cada materia en el momento más apropiado para su asimilación y conquista, y desarrollándola en cursos sucesivos sin soluciones de continuidad. Eso es lo que en el presente plan se hace, cuidando con el mayor esmero de graduar las dificultades y de evitar los choques, yendo de lo fácil á lo difícil y de lo conocido á lo desconocido, y procurando sostener siempre alerta la atención sobre los diversos órdenes de enseñanzas para mantener el equilibrio del espíritu.

Por esta razón, estimando que lo inmediatamente conocido para el alumno es, en lingüística, por ejemplo, el castellano, que habla, y de que ya tiene nociones teóricas por la instrucción primaria, se comienzan estos estudios por el idioma patrio, que ha de servir de base de comparación; del castellano se pasa al francés, que por sus analogías de léxico y de morfología, es mucho más fácil, y se termina este grupo con el estudio del latín, cuya enseñanza resultará de este modo fructífera y fecunda, mientras que por el sistema actual, con el abandono en que se tiene al castellano, y con empezar á estudiar por el latín, que re-

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

quiere inteligencias más desarrolladas, el trabajo del alumno y el del Profesor resultan completamente estériles; es verdad que se invierte el orden histórico, y que en lugar de ir del manantial al río, se sube del río al manantial; pero en cambio se rinde culto al orden lógico y á los más sanos principios pedagógicos, yendo de lo conocido á lo desconocido y de lo fácil á lo difícil.

En cuanto al tiempo que ha de invertirse en los estudios de segunda enseñanza, bien quisiera el Ministro que suscriba señalar un plazo largo que permitiera con todo desahogo al Profesor explicar, y al alumno dominar, el cuadro de asignaturas adoptado; pero en este punto, como en tantos otros, fuerza es dejar á un lado intransigencias de sistema y buscar términos de transacción que hagan posible el aprendizaje fecundo, sin recargar de tal modo al alumno de trabajo, que éste enerve su voluntad ó mate sus energías. Teniendo en cuenta que el número total de asignaturas, contando como tales cada curso de determinada materia, es el de 35, y que casi todas ellas son de lección alterna, no parece dudoso que deba fijarse en menos de seis años ó cursos su distribución, período que es el reclamado generalmente por cuantos en España se preocupan de instrucción pública, que es el fijado en la ley de 9 de Septiembre de 1857, vigente todavía, y que es el más reducido de todos los existentes, pues sólo Portugal, Holanda, Dinamarca, Noruega y algunos cantones de Suiza, lo han adoptado, siendo de siete años en Bélgica, Brasil, Suecia y Japón; de ocho en Francia, Italia, y Rusia, y de nueve en Alemania, Austria y Chile. Con la distribución de seis años, queda un año de cinco asignaturas, ó sea de tres á cuatro horas y media diarias de trabajo, y otros cinco años de seis asignaturas; ó cuatro horas y media diarias, ejercicio nada excesivo si se tiene en cuenta que en los tres primeros años figuran materias como la gimnasia, el dibujo, la doctrina cristiana y el castellano, que apenas requieren esfuerzo intelectual.

Con la cuestión del tiempo necesario para el estudio se liga íntimamente la de la edad para el ingreso en los Institutos. El clamoreo de la opinión en este punto no puede ser más justificado, y urge poner pronto remedio á un estado de cosas que lanza todos los años á la horrible lucha por la existencia miles de imberbes adolescentes, que á los trece ó catorce años son ya Bachilleres, y á los diez y seis ó diez y ocho Licenciados ó Doctores en Facultad, ó Tenientes del Ejército. La edad en que generalmente se termina el Bachillerato en Portugal, Chile y Noruega, es la de diez y seis años, siendo la de diez y ocho en Francia, Italia, Alemania, Holanda, Dinamarca, Suecia, Rusia y los Estados Unidos; la de diez y nueve en Bélgica, Austria, Ingla-

terra y el Japón, y la de veinte en la mayor parte de los cantones suizos; por donde se explica la enorme diferencia de los resultados obtenidos, aun suponiendo iguales las demás condiciones del trabajo. La edad para el ingreso en la segunda enseñanza no debe nunca ser menor de diez años cumplidos, que es la más generalmente señalada por la opinión, y la que se exige en Francia, Bélgica, Italia, Portugal, Austria y Rusia, siendo la de once la más corriente en Suecia y el Japón, y la de doce en Holanda y Dinamarca, y reclamando la de diez y seis algunos cantones de Suiza.

(Se continuará)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

Sesión de 13 de Abril de 1898.

CONCLUSIÓN. (1)

ALESANCO

REEMPLAZO DE 1897

Número 2. Isidoro Tuesta Untoria, hijo de padre sexagenario. Se acordó que justifique la pobreza de hermanos casados y las mujeres de estos.

Núm. 9. Daniel del Castillo Olarte; y

Núm. 12. Damián Arenzana Bañares. Medidos, fueron declarados cortos para activo.

Núm. 15. Victoriano Anda Andrés. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 20. Ildelfonso Sobrevilla Barrechea. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1896

Número 3. Venancio Agüero López, hijo de viuda. Se acordó ordenar al Alcalde remita certificación de la riqueza imponible con que figuran los hermanos casados que tiene el mozo y de las mujeres de estos.

Núm. 7. Florentino Narro Jiménez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 13. Francisco Francia Fernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 18. Modesto Lomba Andrés. Reconocido, fué declarado inútil.

REEMPLAZO DE 1895

Número 17. Hilarino Arciniaga Andrés, hijo de padre sexagenario. Se acordó ordenar al Alcalde remita certificación de la riqueza imponible con que figura un hermano del mozo que se halla casado y de la mujer de dicho hermano.

ANGUIANO

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Pablo Lombillo Lombillo. Medido fué declarado corto para activo.

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

Núm. 3. Elías Llaría León. Tallado y alcanzando la altura de 1'490 se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 4. Benito Reinares Domínguez. Medido y alcanzando la talla de activo se le declaró soldado.

Núm. 6. Prudencio Martínez Fernández. Tallado y alcanzando la altura de 1'496 se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 8. Pedro Albelda Ledesma. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 9. Román Moneo Moreno. Exceptuado sin reclamación por mantener á dos hermanos huérfanos. Visto el expediente se le declaró soldado condicional.

Núm. 10. Celedonio Urrutia García; y

Núm. 11. Francisco Vezana Rueda. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda. Revisados los expedientes se les declaró soldados condicionales.

Núm. 13. Manuel Hernández Moreno. Medido y considerado hábil para activo se le declaró soldado.

Núm. 15. Eustasio Rueda Moreno. Medido fué declarado corto para activo.

Núm. 17. Benito Monte Murga. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 19. Juan Moreno Moreno, hijo de padre impedido. Reconocido el padre se acordó pasara á observación

REEMPLAZO DE 1897

Número 17. Felipe Hernández Díez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 19. Melquiades Antón Sancha. Medido fué declarado hábil para activo. Reconocido fué declarado inútil. Se le excluyó temporalmente del servicio como comprendido en el caso 1.º, art. 83 de la ley.

Núm. 23. Samuel Lobato Ezquerro. Reconocido fué declarado útil condicional.

REEMPLAZO DE 1896

Núm. 1. Epifanio Hernández García, hijo único en sentido legal de padre impedido. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Se aplazó la resolución de la excepción hasta que se reciba certificado de existencia de un hermano soldado.

Núm. 6. Cesáreo Martínez Alonso. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 7. Mario Castrillo Vicente. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 10. Nemesio Díez Rueda; y

Núm. 21. Pedro Hernández García. Exceptuados sin reclamación como hijos de padres sexagenarios. Revisados los expedientes se confirmaron los fallos.

REEMPLAZO DE 1895

Número 4. Anselmo Rueda García. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente se le declaró soldado condicional.

Núm. 8. Bruno Murga Sáenz. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamación:

Resultando que dicho mozo ha sido declarado soldado por Real orden de 28 de Febrero último, se acordó no entender en la excepción alegada.

Núm. 14. Manuel Alonso Rodríguez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente se le declaró soldado condicional.

BAÑOS DE RÍO TOBIA

REEMPLAZO DE 1898

Núm. 1. Miguel Zagonis Espiga. Medido y considerado hábil para activo se le declaró soldado.

Núm. 2. Santiago Somalo Sebastián. Reconocido y considerado inútil se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 3. Miguel Alvarez Murillo. Medido fué declarado corto para activo. Reconocido fué declarado útil condicional. Se acordó excluirle temporalmente como comprendido en el caso 2.º, art. 83 de la ley y que fuese sujeto á observación.

Núm. 4. Sinforiano Antizarra Villar:

Resultando que su hermano Francisco falleció de fiebre amarilla en 8 de Septiembre de 1896, y si bien el padre tiene otros cinco hijos, ninguno ha cumplido la edad de 17 años, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 7. Juan Somalo. Alegó la excepción de tener dos hermanos sirviendo por su suerte en el Ejército:

Resultando que dichos soldados son hermanastros del mozo y por lo tanto no se hallan comprendidos en el caso 10, art. 87 de la ley, se le declaró soldado.

Núm. 8. Angel Olave Padillo. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 10. Benito Espiga Martínez. Reconocido y considerado inútil se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 11. Santiago García Martínez. Medido alcanzando la talla de activo se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1897

Número 9. Pedro Somalo Azofra. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 14. Simón López Fernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de madre casada con persona impedida y pobre. Reconocido el marido de la madre fué considerado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Número 10. Pedro Somalo Pérez. Exceptuado sin reclamación como hi-

jo de viuda. Visto el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 13. Baltasar Sobrón Martínez. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 18. Manuel Cruz Fernández Leiva. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1895

Núm. 1. Pedro Uruñuela Campa; y
Núm. 15. Benito Alvarez Gil. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda. Vistos los expedientes se les declaró soldados condicionales.

Núm. 17. Saturio Prada Hernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente se confirmó el fallo.

BERCEO

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Diego Heredia Navarro. Medido fué declarado corto para activo.

Núm. 3. Seraffín Nalda Cerro. Religioso profeso en la Congregación de Agustinos descalzos, casa misión de Monteagudo. Se le excluyó totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 4.º, art. 80 de la ley, caso 6.º, art. 50 del reglamento.

REEMPLAZO DE 1896

Número 10. Isidro Jiménez Alvarez. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 48. Valero Manzanares Mallagray. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente se le declaró soldado condicional.

Núm. 139. José Matute Prado. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1895

Núm. 9. Cipriano Baltanás Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo, y probados los demás extremos de la excepción se le declaró recluta en depósito.

Núm. 9. Valeriano Hervías Manzanares. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente se confirmó el fallo.

BEZARES

REEMPLAZO DE 1897

Núm. 2. Eustaquio Nájera González. Alegó tener un hermano en activo:

Resultando que el soldado que sirvió en el Ejército de Cuba ha sido destinado á la Península, se acordó rogar al Excmo Sr. Capitán General de la 6.ª Región se sirva remitir certificado de existencia del soldado por ignorarse el Cuerpo á que en la Península ha sido destinado.

REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Práxedes Nájera Sánchez. Medido fué declarado corto para activo.

BOBADILLA

REEMPLAZO DE 1896

Número 4. Alejo Martínez Azofra. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente se le declaró soldado condicional.

BRIEVA

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Tomás Caro Martínez. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo.

REEMPLAZO DE 1897

Número 5. Julián Fernández Fernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1895

Número 4. Antonio Cuesta Ajuaria, hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo:

Considerando se hallan probados los demás extremos de la excepción se le declaró soldado condicional.

BADARAN

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Gregorio Ruiz Sorzano. Alegó ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre y fué declarado exceptuado con reclamación:

Resultando que la reclamación versa en que el mozo se halla en casa de un hermano aprendiendo el oficio de carpintero por lo que se supone que no atiende al mantenimiento del padre:

Considerando se justifica en el expediente que el mozo entrega al padre el producto de su trabajo:

Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan probados. Vistos el caso 1.º, art. 87 de la ley y regla 8.ª, art. 88 de la misma, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 4. Manuel Sáenz Manzanares. Alegó ser corto de talla é hijo de viuda. No se presentó por hallarse enfermo. Se acordó ordenar al Alcalde que cada dos días participe el estado en que se encuentra y remita las partidas de matrimonio de los hermanos casados.

Núm. 7. Gregorio Herreros Jiménez. Medido alcanzando la talla de 1'473, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 8. Pedro Moreno Marzo. Reconocido fué declarado útil condicional.

REEMPLAZO DE 1897

Número 9. Estanislao Alonso Martínez, hijo de madre casada con persona sexagenaria y pobre. Medido fué declarado corto para activo:

Resultando que el padre político figura con un producto de 377'70 pesetas por lo que, y en armonía con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento no puede ser estimado pobre, se acordó desestimar la excepción legal

y declarar al mozo excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 16. Silvestre Lázaro Olarte. Se le otorgó con arreglo al art. 149 de la ley la excepción de hijo de padre impedido. Se acordó ordenarle instruya expediente que justifique la excepción y que el padre se presente á ser reconocido el día 29 del actual.

REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Santos Hervías Uruñuela. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 7. Gregorio García Uruñuela. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 8. Crispín Fernández Arambarri. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 10. Tadeo Ruiz Medina. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado exceptuado con reclamación:

Considerando que reconocido el padre, ha sido declarado impedido:

Considerando se justifica que el mozo atiende al sostenimiento del padre:

Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan probados, se acordó declararle soldado condicional.

Núm. 5. Manuel López Vegas. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

EZCARAY

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Celedonio Altuzarra García. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 2. Bonifacio Antón Pascual. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Medido, fué declarado corto para activo. Revisado el expediente, se le otorgó la excepción y se le excluyó temporalmente como comprendido en el caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 3. Miguel Robredo García. Medido y alcanzando la talla de 1'300, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 4. Jacinto Santa María Abad. Exceptuado sin reclamación por mantener á su abuela viuda y pobre. Medido, fué declarado hábil para activo. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 13. Wenceslao Larrea Sáenz. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 80 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 18. Hermenegildo Valgañón Crespo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 21. Felipe Sáenz de Miguel. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 24. Pedro Mateo Vitores.

Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente se le declaró soldado condicional.

Núm. 27. José Bezana Ruiz. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Medido, fué declarado corto para activo. Revisado el expediente, se confirmó el fallo; se le declaró recluta en depósito y excluido temporalmente del servicio.

REEMPLAZO DE 1897

Núm. 11. Andrés Garrido Ayabarrena.

Núm. 12. Juan Francisco Somovilla Peña; y

Núm. 14. Eduardo García Altuzarra. Exceptuados sin reclamación como hijos de padres sexagenarios. Revisados los expedientes se les declaró soldados condicionales.

Núm. 26. Tomás Fuente Robredo. Medido fué declarado corto para activo.

Núm. 33. Florentino Lejarraga Altuzarra. Declarado soldado por revisión. Hallándose sirviendo como voluntario, se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 44. Saturnino Aguado Sierra. Reconocido, fué declarado útil condicional.

REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Elías Santaolalla Cañas. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre impedido. No presentándose el padre por hallarse enfermo, se acordó ordenar lo verificara el 29 del corriente.

Núm. 9. Crispulo Parcero. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 28. Félix Alvarez Somovilla. Alegó tener un hermano que sirvió en el Ejército de Cuba y falleció en Ezcaray al regresar como enfermo:

Considerando que para que pueda tener lugar lo dispuesto en el caso 9.º, art. 88 de la ley de Reclutamiento, es condición precisa que el fallecimiento hallándose sirviendo en alguno de los Ejércitos de Ultramar, se acordó desestimar la excepción y declararle soldado.

Núm. 29. Venancio González Velasco; y

Núm. 45. Pedro Solana Robredo. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda. Vistos los expedientes se les declaró soldados condicionales.

Núm. 37. Lorenzo Villalengua Elías. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1895

Núm. 2. Romualdo Villanueva González. Exceptuado sin reclamación como hijo de madre pobre casada con persona sexagenaria y pobre. Visto el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 15. Manuel Arroyo Martínez; y

Núm. 20. Pedro Hoyuelo Santa María. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda. Revisados los expedientes se confirmó el fallo.

Núm. 24. Jerónimo Fuentes Robredo. Medido fué declarado corto para activo.

BAÑOS DE RIOJA

REEMPLAZO DE 1898

Núm. 1. Máximo Valderrama Martínez. Reconocido el padre que ha estado sometido á observación, fué considerado impedido. Examinado el expediente en el que resultan probados todos los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

PAZUENGOS

REEMPLAZO DE 1898

Núm. 5. Cecilio Peña Alonso. En el mismo caso que el anterior. Reconocido el padre, declarado impedido para el trabajo y resultando probados los extremos de la excepción, se declaró al mozo recluta en depósito.

LEIVA REEMPLAZO DE 1897

Núm. 1. Zacarías Fuente Ledesma. Util condicional. Reconocido fué declarado inútil.

El Sr. Presidente ha advertido á los interesados el derecho que la ley les concede para interponer recurso de apelación ó de nulidad, según los casos, ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, conforme á lo dispuesto en el artículo 133 de la ley de Reclutamiento y dentro del término y en la forma establecida en el 134 de la misma.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguiluz.

SECCIÓN JUDICIAL

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en este día en el sumario instruido en

este Juzgado sobre hurto de ropas á Castor Somoza Pérez, de ignorado paradero y naturaleza, puesto que de las diligencias practicadas resulta no ser natural y vecino de San Martín de Lonreiro, partido judicial de Sarria según se creía, se cita á dicho Castor para que dentro de los diez días siguientes de la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar la correspondiente declaración, ampliando lo manifestado en la denuncia que por el referido hecho tiene presentada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, ni justificar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio consiguiente.

Logroño á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—El actuario, Benito Fernández.

Don Alfonso Travado y Lorte, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de bienes de D.^a Eustaquia Pérez y Azcárate, de estado viuda, fallecida en esta capital, á la una de la tarde del veinticinco de Julio del corriente año, sin disposición testamentaria, para que en el término de treinta días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Tribunal á deducir los derechos de que se crean asistidos, pues así lo tenga acordado con fecha de hoy, en los autos de abintestato promovidos por D. Vicente Pérez y Pérez, vecino de esta capital, en concepto de sobrino carnal de la causante.

Dado en Logroño á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Alfonso Travado.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

TÉRMINO MUNICIPAL DE LAGUNA DE CAMEROS

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA.

Año económico de 1897 á 1898.

Consta de 500 habitantes establecidos y le corresponde la 9.^a base de población.

MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la *CONTRIBUCION INDUSTRIAL* y comprendidos en la tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro PESETAS	16 por 100 de recargo municipal PESETAS	TOTAL de cuota y recargos PESETAS	6 por 100 para cobranza, etc. PESETAS	TOTAL GENERAL PESETAS	Corresponde al trimestre PESETAS
1	1. ^a	11	6	Ibáñez Benito, Valentín	Abacería	Abacería, 7	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
2	"	"	"	Ramos Severa, María	Id.	Flor, 3	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
3	"	"	"	Galilea Martínez, Ramón	Id.	Cristo	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
4	"	"	"	Lapuente Villarejo, Eusebio	Id.	Plaza, 1	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
5	"	"	"	Rubio Fernández, Romualdo	Id.	Circo, 25	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
6	"	9. ^a	10	Tierno Aceña, Marcelino	Taberna	Plaza, 7	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
7	"	"	"	García Sáenz, Damián	Id.	Mayor	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
8	"	11	5	Ruiz Sáenz, Dionisio	Mesonero	Agraz, 27	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
<i>Suma la tarifa 1.^a</i>							184	29 44	213 44	12 80	226 24	56 58
9	2. ^a	9. ^a	117	Tierno Aceña, Marcelino	Carro de transporte 3 caballerías	Plaza, 7	76 56		76 56	4 59	81 15	20 29
10	"	"	"	Martínez Jiménez, Eladio	Idem id. 2 id.	Agraz, 35	51 04		51 04	3 06	54 10	13 53
11	"	"	"	Sáenz González, Plácido	Idem id. 3 id.	Id., 25	76 56		76 56	4 59	81 15	20 29
<i>Suma la tarifa 2.^a</i>							204	16	204 16	12 24	216 40	54 11
12	3. ^a	9. ^a	65	Brieba Cuadra, Cayo	Constructor de carros á vapor	Ranocales	14	2 24	16 24	97	17 21	4 30
13	"	3. ^a	398	López Cuadra, Matías	Molinero	Extramuros	13	2 08	15 08	90	15 98	4
14	"	9. ^a	81	Ruiz García, Dimas	Herrero	Plaza	14	2 24	16 24	97	17 21	4 30
<i>Suma la tarifa 3.^a</i>							41	6 56	47 56	2 84	50 40	12 60

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de cuatrocientas veintinueve pesetas diez y seis céntimos, y de treinta y seis pesetas, para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Laguna de Cameros á 20 de Abril de 1897.—El Alcalde, Santiago Muro.—El Secretario, Valentín S. de Jubera.

Publicación y resultado.—D. Valentín S. de Jubera y Martínez, Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el 20 de Abril al 4 del actual según anuncios publicados en la forma acostumbrada sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Laguna de Cameros á 5 de Mayo de 1897.—El Secretario, Valentín S. de Jubera.—V.^o B.^o El Alcalde, Santiago Muro.—Conforme con su original.—El Administrador, P. S., Francisco Bañuís.